

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA INICIACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ALOJAMIENTO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA SANITARIO DE ANDALUCÍA EN LA RESIDENCIA ARUNDA DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

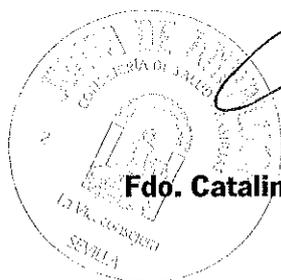
TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Resolución de la Viceconsejería.
3	Resolución de la Secretaría General Técnica.
4	Documento Contable ADO.
5	Documento Contable ADO.
6	Documento Contable ADO.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 9 de octubre de 2020.

LA VICECONSEJERA



[Handwritten signature]

Fdo. Catalina M. García Carrasco.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRASLADADAS DESDE CENTROS RESIDENCIALES A CENTROS HABILITADOS DE ANDALUCÍA MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce en su apartado 1 el derecho a la protección de la salud y en su apartado 2 establece que «Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios».

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en el artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, estableciendo en el artículo 2 que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte el artículo 3 de la citada Ley Orgánica establece que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) establece en su artículo 26 establece en el apartado primero que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2, o COVID-19, como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 506 63 00. Fax 95 506 62 31

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 1/3
FIRMADO POR	JULIA NAVAS SANCHEZ - UN. TRAMITACION		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	31/07/2020 12:13
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AVHXDLH4A9QDRLVS47DA4QWUPQ	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Como respuesta para la contención, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara a nivel nacional el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Posteriormente, la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE del 24 de marzo de 2020, establece en su punto tercero diferentes medidas de intervención, por las que faculta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en las que en función de la situación epidémica y asistencial de cada centro residencial o territorio concreto y siempre atendiendo a principios de necesidad y de proporcionalidad, a intervenir los centros residenciales objeto de esta Orden. Entre otras actuaciones, esta intervención podrá conllevar:

- a) Ordenar por motivos de salud pública justificados, el alta, la baja, reubicación y traslado de los residentes a otro centro residencial de su territorio, con independencia de su carácter público o privado.
- b) Establecer las medidas oportunas para la puesta en marcha de nuevos centros residenciales y la modificación de la capacidad u organización de los existentes.

Como consecuencia de la expansión de la pandemia anteriormente mencionada, en los últimos días se han detectado brotes de COVID-19 en determinados centros residenciales de personas mayores y de personas con discapacidad, siendo este el principal colectivo de riesgo, sobre el que el COVID-19 genera una mayor morbilidad y mortalidad. Existen situaciones en las que se aconseja trasladar a personas con infección confirmada a otros centros residenciales para la continuidad de la prestación sanitaria adecuada.

Para ello, y en base a las medidas tomadas por las autoridades sanitarias, es necesario hacer la contratación, mediante tramitación de emergencia, de centros y servicios habilitados para la atención sanitaria y la prestación de servicios básicos de alimentación, aseo, limpieza, mantenimiento y otros que se deriven de la situación excepcional originada por la pandemia de COVID-19, con las siguientes condiciones de ejecución del contrato.

Alda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

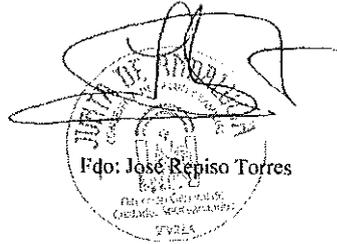
ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, BOJA N° 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 2/3
FIRMADO POR	JULIA NAVAS SANCHEZ - UN. TRAMITACION		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	31/07/2020 12:13
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3Z59AVHXDLH4A9QDRLV547DA4QWUPQ	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

El Colegio Mayor Aranda de Málaga dará cobertura a:

- Cesión del uso exclusivo del edificio.
- Plazas: 243 plazas
- Servicios: hostelería (régimen de alimentación en pensión completa), aseo, limpieza y mantenimiento
- Precio: 50 euros por plaza ocupada y día, y 15 euros por plaza no ocupada y día.

Sevilla, 30 de marzo

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00. Fax 95 500 63 31

ES COPIA AUTENTICADA ELECTRÓNICAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL - RESOLUCIÓN DE 26 DE FEBRERO DE 2019 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, BOJA Nº 43 DE 5 DE MARZO DE 2019			PÁGINA: 3/3
FIRMADO POR	JULIA NAVAS SANCHEZ - UN. TRAMITACION		
CENTRO DIRECTIVO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	FECHA EMISIÓN	31/07/2020 12:13
CONSEJERÍA O ENTIDAD	SALUD Y FAMILIAS	LUGAR EMISIÓN	SEVILLA
CÓDIGO	3ZS9AVHXDLH4A9QDRLVS47DA4QWUPQ	VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE INICIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 87/2020, CUYO OBJETO ES EL ALOJAMIENTO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA SANITARIO DE ANDALUCÍA EN LA RESIDENCIA ARUNDA, DE MÁLAGA.

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de Alojamiento de trabajadores del Sistema Sanitario de Andalucía en la Residencia Arunda, de Málaga.

Vista la solicitud formulada, la memoria explicativa que la justifica, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, y el avance de la enfermedad y el crecimiento del número de contagios, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública, y un seguimiento constante con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención.

Segundo.- Que a partir de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la producción normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha centrado en regular medidas especiales en materia de recursos humanos y medios materiales, no sólo para reforzar el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en desarrollo y aplicación de lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, sino para atender a la población especialmente sensible y mantener la prestación asistencial en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como servicio esencial y prioritario, estableciendo una serie de mejoras para el personal que está contribuyendo, con su esfuerzo y compromiso, a garantizar la atención sanitaria en esta situación de excepcionalidad.

Tercero.- Que a la vista de estas excepcionales circunstancias, y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo, se aprueban una serie de medidas preventivas en materia de salud, como el incremento de la plantilla del personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades lo fueran exigiendo, o la puesta en marcha de planes de contingencia para todas las provincias.

Cuarto.- Que en este contexto, además de contar con los recursos necesarios para mantener la prestación asistencial en todos los ámbitos (atención primaria, urgencias y hospitalización), se precisa establecer una serie de mejoras para este personal que, con su está contribuyendo, con su esfuerzo y compromiso, a garantizar la atención sanitaria en esta situación de excepcionalidad, plasmadas en las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del COVID-19, de las que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno con fecha 20 de marzo de 2020, y que, entre otros aspectos, recuerdan la necesidad de observar rigurosamente la normativa e instrucciones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales de los profesionales, además de la aplicación de los protocolos vigentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social relativos al manejo de contactos con pacientes sospechosos o positivos de coronavirus (Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario).

Quinto.- Que a la vista de lo expuesto, resulta indispensable adoptar medidas específicas en relación con la necesidad de proporcionar alojamiento a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía que así lo soliciten, en especial a aquéllos de Urgencias, UCI, Medicina Interna y Neumología, que prefieran no regresar a su residencia habitual al final de la jornada laboral o aquéllos que resulten positivos en la prueba de detección de COVID-19.

Sexto.- Que como consecuencia de dicha necesidad, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado una relación de establecimientos, públicos y privados, cuyos titulares han propuesto voluntariamente su cesión de uso a este Organismo, a título gratuito, que teniendo en cuenta la ubicación de los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en especial los centros hospitalarios públicos de referencia de las capitales de provincias y de la Costa del Sol, ya que constituyen la zona de mayor concentración de profesionales, aunque ampliable al resto de centros hospitalarios públicos, reúnen las condiciones para cumplir el objetivo de satisfacer dicha necesidad.

Séptimo.- Que con dicha finalidad, se dicta Orden del Consejero de Salud y Familias, de 30 de marzo de 2020, por la que se establece el uso temporal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble Residencia Arunda, sito en la calle Manuel de Falla n.º 3, de Málaga para proporcionar alojamiento a los trabajadores del Sistema Sanitario Público de Andalucía que lo soliciten, cuyas obligaciones de las partes y los gastos derivados del uso se recogen en el contrato de cesión de instalación hotelera como consecuencia la pandemia originada por el COVID-19, de fecha 30 de marzo de 2020, por lo que, como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación, mediante tramitación de emergencia, de la entidad hostelera que dé las soluciones habitacionales según las necesidades adaptadas y los servicios complementarios adicionales que pudieran necesitarse, según memoria justificativa de 30 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, atribuye en su artículo 8.b) a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevinida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Tercero.- El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA Extraordinario de 17 de marzo de 2020, establece en su artículo 9, sobre Contratación de emergencia, que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19, y, en el mismo sentido, el artículo 16, sobre Contratación, del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y sus posteriores modificaciones.

En su virtud, esta Viceconsejería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente para la contratación del servicio referido, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren, que se justifican en la correspondiente memoria emitida por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, dicho expediente se tramitará por el procedimiento de emergencia establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, de conformidad con las atribuciones que, como órgano de contratación, le confiere el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, ordenará la ejecución del objeto de la contratación a la razón social Student Rental Málaga, S.L., con C.I.F. número B-92356328, la cual habrá de dar cobertura al alojamiento de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en la Residencia Arunda, de Málaga.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato iniciará el día de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta el séptimo día natural siguiente al día en que el Gobierno de España decreta el final del estado de alarma decretado por el mismo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pudiendo prorrogarse si una vez finalizado dicho plazo, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

Quinto.- El presupuesto de la presente contratación, entendido a meros efectos de cobertura presupuestaria, y calculado para un periodo de cuarenta y cinco días, asciende a la cantidad, como importe máximo, de 40.500,00 euros, I.V.A. incluido, habida cuenta el plazo de ejecución estimado del mismo, que, en virtud de los servicios ofrecidos, se ha estimado un coste por día de las instalaciones en la cantidad de 900,00 euros para el total de las 60 habitaciones que se han previsto, en virtud del sondeo realizado a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias y de las Dirección Gerencias de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con objeto de conocer de forma aproximada el número de profesionales interesados en el servicio y una estimación de los alojamientos totales que son necesarios.

Sexto.- Para proceder a la dotación de crédito adecuado y suficiente para la cobertura de la presente contratación, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo b) del Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Comisión de Coordinación Presupuestaria en materia de salud sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía, como instrumento específico de participación, coordinación y comunicación entre la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y la Consejería de Salud y Familias, en esta situación excepcional de incidencia del COVID-19.

Sevilla, a 30 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
P.D. (art. 5.b Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA VICECONSEJERA DE SALUD Y FAMILIAS



Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 87/2020, CUYO OBJETO ES EL ALOJAMIENTO DE TRABAJADORES DEL SISTEMA SANITARIO DE ANDALUCÍA EN LA RESIDENCIA ARUNDA, DE MÁLAGA.

Visto el expediente de contratación de referencia, cuyo objeto es el "Servicio de Alojamiento de trabajadores del Sistema Sanitario de Andalucía en la Residencia Arunda, de Málaga", la memoria explicativa que la justifica, emitida con fecha 30 de marzo de 2020 por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, y tomando en consideración los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con motivo del seguimiento de la situación y evolución de CORONAVIRUS (COVID-19) y en cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Ministerio de Sanidad, ante la emergencia de salud pública causada por este patógeno, y el avance de la enfermedad y el crecimiento del número de contagios, la Consejería de Salud y Familias está adoptando las medidas de prevención y contención necesarias para la vigilancia y control en materia de salud pública, y un seguimiento constante con el fin de adoptar las medidas de prevención y contención.

Segundo.- Que a partir de la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la producción normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha centrado en regular medidas especiales en materia de recursos humanos y medios materiales, no sólo para reforzar el Sistema Sanitario Público de Andalucía, en desarrollo y aplicación de lo previsto en el citado Real Decreto 463/2020, sino para atender a la población especialmente sensible y mantener la prestación asistencial en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como servicio esencial y prioritario, estableciendo una serie de mejoras para el personal que está contribuyendo, con su esfuerzo y compromiso, a garantizar la atención sanitaria en esta situación de excepcionalidad.

Tercero.- Que a la vista de estas excepcionales circunstancias, y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de marzo de 2020, publicado en BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo, se aprueban una serie de medidas preventivas en materia de salud, como el incremento de la plantilla del personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estatutario o laboral, según las necesidades lo fueran exigiendo, o la puesta en marcha de planes de contingencia para todas las provincias.

Cuarto.- Que en este contexto, además de contar con los recursos necesarios para mantener la prestación asistencial en todos los ámbitos (atención primaria, urgencias y hospitalización), se precisa establecer una serie de mejoras para este personal que, con su esfuerzo y compromiso, a garantizar la atención sanitaria en esta

situación de excepcionalidad, plasmadas en las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del COVID-19, de las que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno con fecha 20 de marzo de 2020, y que, entre otros aspectos, recuerdan la necesidad de observar rigurosamente la normativa e instrucciones relativas a la Prevención de Riesgos Laborales de los profesionales, además de la aplicación de los protocolos vigentes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social relativos al manejo de contactos con pacientes sospechosos o positivos de coronavirus (Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario).

Quinto.- Que a la vista de lo expuesto, resulta indispensable adoptar medidas específicas en relación con la necesidad de proporcionar alojamiento a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía que así lo soliciten, en especial a aquéllos de Urgencias, UCI, Medicina Interna y Neumología, que prefieran no regresar a su residencia habitual al final de la jornada laboral o aquéllos que resulten positivos en la prueba de detección de COVID-19.

Sexto.- Que como consecuencia de dicha necesidad, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado una relación de establecimientos, públicos y privados, cuyos titulares han propuesto voluntariamente su cesión de uso a este Organismo, a título gratuito, que teniendo en cuenta la ubicación de los hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en especial los centros hospitalarios públicos de referencia de las capitales de provincias y de la Costa del Sol, ya que constituyen la zona de mayor concentración de profesionales, aunque ampliable al resto de centros hospitalarios públicos, reúnen las condiciones para cumplir el objetivo de satisfacer dicha necesidad.

Séptimo.- Que con dicha finalidad, se dicta Orden del Consejero de Salud y Familias, de 30 de marzo de 2020, por la que se establece el uso temporal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del inmueble Residencia Arunda, sito en la calle Manuel de Falla n.º 3, de Málaga para proporcionar alojamiento a los trabajadores del Sistema Sanitario Público de Andalucía que lo soliciten, cuyas obligaciones de las partes y los gastos derivados del uso se recogen en el contrato de cesión de instalación hotelera como consecuencia la pandemia originada por el COVID-19, de fecha 30 de marzo de 2020, por lo que, como consecuencia de ello, se hace imprescindible para la Consejería de Salud y Familias actuar de manera inmediata, ante esta situación de muy grave riesgo para la salud de las personas, efectuando la contratación, mediante tramitación de emergencia, de la entidad hostelera que dé las soluciones habitacionales según las necesidades adaptadas y los servicios complementarios adicionales que pudieran necesitarse, según memoria justificativa de 30 de marzo de 2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Octavo.- Que habida cuenta lo expuesto, mediante Resolución de 30 de marzo de 2020, de la Viceconsejera de Salud y Familias, se inicia expediente para la ejecución de los citados servicios, mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 105/2019, de 12 de febrero, atribuye en su artículo 8.b) a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica el control de las enfermedades y riesgos para la salud en situaciones de emergencia sanitaria, la coordinación y comunicación del riesgo en salud pública, la organización de la respuesta ante situaciones de alertas y crisis sanitarias, así como la gestión de la Red de Alerta de Andalucía y su coordinación con otras redes nacionales o de Comunidades Autónomas.

Segundo.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrenvenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujeción a los requisitos formales que se establecen en la propia Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Tercero.- El Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), publicado en el BOJA Extraordinario de 17 de marzo de 2020, establece en su artículo 9, sobre Contratación de emergencia, que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19, y, en el mismo sentido, el artículo 16, sobre Contratación, del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y sus posteriores modificaciones.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio y el artículo 6.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Primero: Ordenar la ejecución del objeto de la contratación a la razón social Student Rental Málaga, S.L., con C.I.F. número B-92356328, la cual habrá de dar cobertura al alojamiento de profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, en la Residencia Arunda, de Málaga, en su totalidad, en concreto:

- Habitaciones.
- Recepción.
- Zona de restauración.
- Zona de estar.
- Aparcamientos.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato iniciará el día de la fecha de la presente Resolución, habiendo de permanecer en ejecución hasta el séptimo día natural siguiente al día en que el Gobierno de España decreta el final del estado de alarma decretado por el mismo para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pudiendo prorrogarse si una vez finalizado dicho plazo, se entendiera por la Consejería de Salud y Familias la necesidad de continuidad de su ejecución.

Tercero.- El presupuesto de la presente contratación, entendido a meros efectos de cobertura presupuestaria, y calculado para un periodo de cuarenta y cinco días, asciende a la cantidad, como importe máximo, de 40.500,00 euros, I.V.A. incluido, habida cuenta el plazo de ejecución estimado del mismo, que, en virtud de los servicios ofrecidos, se ha estimado un coste por día de las instalaciones en la cantidad de 900,00 euros para el total de las 60 habitaciones que se han previsto, en virtud del sondeo realizado a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias y de las Dirección Gerencias de los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con objeto de conocer de forma aproximada el número de profesionales interesados en el servicio y una estimación de los alojamientos totales que son necesarios.

Sevilla, a 30 de marzo de 2020
El Consejero de Salud y Familias
(P.D. Art. 6.b) Orden de 21 de diciembre de 2015)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA





JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116750
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462572
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	87/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAM SANITARIOS ALARCÓN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000816579	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	2.536,36	Fecha Vencimiento Pago:	23.08.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	24.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	06.05.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	06.05.2020
		Fecha Conformidad:	29.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002261940 - B92356328	2020	1500010000 G/41D/22709/00 01	27.899,94
	STUDENT RENTAL MALAGA SL		OTROS	

30.04.2020

CONTR 2020 0000556038

Nº Expediente: 2020/0121116750

Pág.: 1/ 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVagA865ikBm742yVKIdA29oJR	https://ws050.juntadaandalucia.es/verificarFirma



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116750
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462572
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	87/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAM SANITARIOS ALARCÓN		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	27.899,94	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	27.899,94		

VICECONSEJERA PS RES.VICECONSEJERIA 26/06/2020
CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO
Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTORA DELEGADA
ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

Nº Expediente: 2020/0121116750

Pág.: 2/ 2

	ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVaqA865ik8m742yVKIdA29oJR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116752
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462574
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	87/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAMIENTO SANITARIOS AL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000816698	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	2.536,36	Fecha Vencimiento Pago:	23.08.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	24.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	05.06.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	06.05.2020
		Fecha Conformidad:	29.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002261940 - B92356328	2020	1500010000 G/41D/22709/00 01	27.899,94
	STUDENT RENTAL MALAGA SL		OTROS	

31.05.2020

CONTR 2020 0000556038

Nº Expediente: 2020/0121116752

Pág.: 1/ 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 1/ 2
VERIFICACIÓN NjyCw70kl4qmMpRy7nh1U22A07y7Mc	https://ws.050.junta.deandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116752
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462574
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	87/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAMIENTO SANITARIOS AL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	27.899,94	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	27.899,94		

VICECONSEJERA PS RES.VICECONSEJERIA 26/06/2020

CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO

Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	13/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw70k14qmMpRy7nh1U22A07y7Mc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116751
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462573
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	87/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAMIENTO SANITARIOS AL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1500 - CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Órgano Gestor: 0452 - O.G. SALUD Y FAMILIAS

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2000816672	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	3.853,39	Fecha Vencimiento Pago:	28.08.2020
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	29.07.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	02.07.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	02.07.2020
		Fecha Conformidad:	29.07.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	
1	0002261940 - B92356328 STUDENT RENTAL MALAGA SL	2020	1500010000 G/41D/22709/00 01 OTROS	24.299,95
	30.06.2020			
	CONTR 2020 0000556038			
2	0002261940 - B92356328 STUDENT RENTAL MALAGA SL	2020	1500010000 G/41D/22709/00 01 OTROS	9.474,30

Nº Expediente: 2020/0121116751

Pág.: 1 / 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	14/08/2020	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwehkaEEupO1Q66uD0vW8337171	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



JUNTA DE ANDALUCÍA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121116751
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0102462573
Fecha de Grabación:	07.08.2020	Nº Alternativo:	87/20
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	ALOJAMIENTO SANITARIOS AL		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Acreedor		Denominación Corta	
Muestreo	Documento ref. / Posición ref.		Denominación Larga	
	Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal		Operación Comunitaria	
	Denominación Sustituto legal		Subvención	
	Fecha Cesión Derecho Cobro		Modelo FE08	
	Fecha Devengo		Fecha/Plazo Límite Just.	
	Activo Fijo		Resol.Exc.Int.Social	
	Contrato		Certif.art.124.2	

30.06.2020

CONTR 2020 0000556038

Importe Bruto (eur.):	33.774,25	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	33.774,25		

VICECONSEJERA PS RES.VICECONSEJERIA 26/06/2020

CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO

Firmado electrónicamente el 07 de Agosto de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ

Nº Expediente: 2020/0121116751

Pág.: 2/ 2

ISABEL MARIA TOBARUELA GONZALEZ	14/08/2020	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwehkaEEupO1Q86uD0vW8337171	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma